



Información proporcionada por Ministerio de Vivienda y Urbanismo

## DS1 - Tramo 2: Subsidio habitacional para construir una vivienda de hasta 1.600 UF

---

Última actualización: 13 abril, 2026

---

### Descripción

Si tu familia **no es dueña de una vivienda y tiene capacidad de ahorro**, postula a este aporte del Estado que te permitirá construir una vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> en un sitio propio o en un terreno donde ya existe otra vivienda.

Cada proyecto habitacional debe tener a lo menos tres recintos (un baño, estar/comedor/cocina y un dormitorio).

Este subsidio habitacional permite complementar el valor de la vivienda con recursos propios o con un crédito hipotecario, en caso de necesitarlo.

Revisa [más información](#).

La postulación **finalizó el 28 de noviembre de 2025**.

Ingresa una apelación **hasta el 22 de abril de 2026 (18:00 horas)** en el **sitio web del Minvu**.



- Tener [cédula de identidad](#) vigente.
- Si eres una persona extranjera, debes presentar tu cédula de identidad para extranjeros con residencia definitiva, información proporcionada por el Servicio Nacional de Migraciones.
- Acreditar una cuenta de ahorro para la vivienda con una antigüedad mínima de 12 meses.
- Acreditar un ahorro mínimo de **30 Unidades de Fomento (UF)**, el que debía estar depositado y reflejado como saldo disponible en la cuenta de ahorro para la vivienda a más tardar el **30 de octubre de 2025**. A partir de esa fecha no puedes efectuar giros en la cuenta.
- Estar inscrito en el [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#). Si el RSH es superior al 90% deberás cumplir con el límite de renta establecido. Revisa tu tramo en [Mi ChileAtiende](#) con tu RUN y ClaveÚnica.
- En caso de postular colectivamente el grupo debe:
  - Tener un mínimo de 2 integrantes.
  - Postular a través de una entidad patrocinante.
- Acreditar la disponibilidad de un terreno por medio de alguna de las siguientes alternativas:
  - Inscripción del sitio a nombre del postulante, cónyuge o conviviente civil.
  - Inscripción del sitio a nombre del grupo organizado.
  - Certificado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en caso de tierras indígenas.
  - Usufructo o derecho real de uso del terreno a favor de la persona postulante.
  - Derechos en comunidades agrícolas.
  - Sitio a nombre de una cooperativa de la cual el o la postulante es socio o socia.
  - Cesión de derechos inscrita del terreno a favor de la persona postulante ([Ley N° 19.253](#), de octubre de 1993).
  - Certificado emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales (si es necesario).
- Contar con los certificados de informaciones previas y factibilidad de servicios, emitidos con fecha no anterior al 1 de enero de 2024. Si postulaste al primer y segundo llamado de 2024 o al primer llamado de 2025, no debes presentar este documento.

Además, tu familia debe cumplir los siguientes requisitos:

- No tener una vivienda.
- Acreditar la disponibilidad de un terreno.

## Conoce más detalles de la postulación

Existen tres alternativas de postulación:

- **Automática:** accede a esta modalidad si postulaste al primer llamado nacional de 2025, no fuiste seleccionado y en esta oportunidad tienes una propuesta para aprobar o rechazar.
- **En línea.**
- **Formulario de atención ciudadana:** solo si no pudiste postular de forma automática o en línea.

Podrás construir una vivienda para uso habitacional para ti y tu familia, con un monto promedio de subsidio de entre **600 hasta 750 UF**, según la región.



[Minvu](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

## Presenta una apelación

Si deseas apelar por el resultado de tu postulación al DS1, ingresa al [sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo](#). Deberás presentar por escrito los errores que no sean atribuibles a tu responsabilidad y adjuntar la documentación que lo acredite.

El período de apelación considera un plazo de 10 días corridos a contar del **lunes 13 hasta el miércoles 22 de abril (18:00 horas)**.

## Lee el marco legal

- [Decreto Supremo \(DS\) N° 1](#), de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- [Resolución Exenta 1.628](#), de 2025.